



Portal Municipal No. 44  
Apartado 165 Teléf. 812580  
Fax 813058  
AYACUCHO - PERU

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"**  
LEY No. 24682

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION GERENCIAL N°284-2016-MPH/GDT**

Ayacucho, **03 JUN. 2016**

**VISTO:**

los expedientes administrativos N° 27976-2015 y 11023-2016, por los cuales se solicita cumplimiento de convenio, solicitado por don **ELOY CRISOLOGO CASTILLO CASAFRANCA**;

**CONSIDERANDO;**

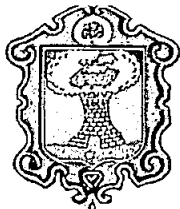
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre descentralización;

Que, por el documento de Vistos don Eloy Crisólogo Castillo Casafranca solicita el cumplimiento del convenio realizado con la Municipalidad Provincial de Huamanga, indicando que con fecha 11 de mayo de 1990 la Municipalidad de Huamanga, le ha solicitado un convenio para la apertura de la tercera cuadra del Jirón Pocra (hoy Avenida Mariscal Cáceres) y que para la apertura de la vía se le ha afectado de su propiedad un área de 151.7 m<sup>2</sup>, por lo cual la Municipalidad en compensación le edificaría ambientes de dos pisos con un área de 54.92 m<sup>2</sup>, así como se le exoneraría el pago de la licencia de edificación, adjunta para este fin el plano y memoria descriptiva actualizada que describe lo expuesto así como la copia literal de dominio inscrito bajo la partida P11007110, y la escritura de división y partición extrajudicial celebrado entre María Casafranca Morote de Castillo y otros con fecha 09 de noviembre de 1971 y sobre una extensión de terreno de 6,797 m<sup>2</sup> ubicado en el Jirón Pokra de esta ciudad de Ayacucho;

Que, revisados y analizados estos actuados administrativos se tiene el convenio de transferencia de dominio y compensación celebrada por una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la otra el señor Eloy C. Castillo Casafranca con fecha 11 de mayo de 1990, en el cual por acuerdo de ambas partes se procede a entregar parte de la propiedad del recurrente en una área de 151.7 m<sup>2</sup> a favor de la Municipalidad para los efectos de ensanche de la Avenida Mariscal Cáceres, correspondiendo cumplir a la Municipalidad la edificación de ambientes de dos pisos dentro de un área de 54.92 m<sup>2</sup>, así como la exoneración del pago de la licencia de construcción, garantizando a través del Departamento de Proyectos y Obras la estabilidad de las obras a realizarse y de la estructuras existentes;

Que a este respecto es preciso señalar que el contrato se define en el artículo 1351 del Código Civil expresando: "El contrato es el acuerdo de dos o más partes que crean, regulan, modifican o extinguen una relación jurídica patrimonial, doctrinariamente, ha sido definido como un acto jurídico bilateral o multilateral porque intervienen dos o más personas, y que tienen por finalidad crear derechos y obligaciones. También se denomina contrato al documento que recoge las condiciones de dicho acto jurídico, el cual de conformidad al artículo 140 del Código Civil se tiene que: "El acto jurídico es la manifestación de voluntad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY No. 24682

Portal Municipal No. 44  
Apartado 165 Teléf. 812580  
Fax 813058  
AYACUCHO - PERU

=====

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU "

destinada a crear, regular, modificar o extinguir relaciones jurídicas. Para su validez se requiere: 1.- agente capaz, 2 objeto física y jurídicamente posible, 3.- Fin lícito. y 4.- Observancia de la forma prescrita bajo sanción de nulidad;

Que, con fines de verificar el cumplimiento del convenio antes descrito se ha procedido a la correspondiente inspección ocular en el predio, conforme se tiene del acta de fecha 31 de mayo del 2016, en donde la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Subgerencia de Control Urbano y Licencias, ha procedido a verificar que efectivamente el predio del recurrente ha sido afectado para la ampliación y/o ensanchamiento de la Avenida Mariscal Cáceres en la extensión de 151. 7 m<sup>2</sup> y que a la fecha todavía la Municipalidad no ha cumplido con su obligación aceptada en el convenio antes descrito, por lo que procede amparar lo solicitado por el recurrente, disponiendo el cumplimiento del mismo, para cuyo fin se debe proceder a la valorización y posterior ejecución de la construcción de 02 pisos dentro de un área de 54. 92 m<sup>2</sup> así como disponer la exoneración del pago de licencia de edificación a favor del recurrente;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones resolutivas conferidas por el artículo 39 de la Ley 27972

**SE RESUELVE:**

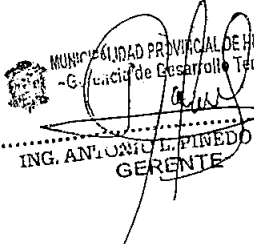
**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por don ELOY CRISOLOGO CASTILLO CASAFRANCA, sobre cumplimiento del convenio de transferencia de dominio y compensación celebrada por una parte la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la otra el señor Eloy C. Castillo Casafranca con fecha 11 de mayo de 1990, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que para los fines de cumplir con la obligación asumida en el convenio antes descrito la Subgerencia de Control Urbano y Licencias proceda en el término más breve posible a la valorización y posterior ejecución de la construcción de 02 pisos dentro de un área de 54. 92 m<sup>2</sup> así como disponer la exoneración del pago de licencia de edificación a favor del recurrente, previas las formalidades de Ley

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** a la Subgerencia de Control Urbano y Licencias a coordinar con los demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad, para la efectivización de lo expuesto en el artículo precedente, debiendo dictar las demás medidas complementarias conducentes a su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** al recurrente con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
-G. Gerencia de Desarrollo Territorial  
ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **03 JUN. 2016**  
Oficio Circ. N° **1694-2016-UTD-SE-MPH**  
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento se remite a Ud. copia  
del original de **RG-284-2016-MPH/EDT**  
de fecha: **03 JUN 2016**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Signature]*  
Abog. Magally I. Solter Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA  
  
06 JUN 2016  
Hora: *[Signature]* Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: *[Signature]* N° Reg: \_\_\_\_\_